



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 074-2019-MPP/A

Puno, 10 de enero del 2019

#### VISTO:

La solicitud con registro N° 201924035435 de fecha 09 de enero del 2019, sobre Divorcio Ulterior petitionado por Don: ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN y Doña: IRMA SENCEYA GUTIERREZ, para que se declare la disolución del vínculo matrimonial; el expediente administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 201824030794, sus actuados, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con registro N° 201824030794 de fecha 18 de octubre del 2018, sobre separación convencional, petitionado por los cónyuges ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN e IRMA SENCEYA GUTIERREZ, asimismo mediante **Aprobación de Solicitud N° 082-2018-MPP/GAJ**, se fijó fecha para la Audiencia Única, el día 23 de octubre del 2018, donde ambos cónyuges solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separarse;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 763-2018-MPP/A de fecha 25 de octubre del 2018, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN e IRMA SENCEYA GUTIERREZ** suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales;

Que, la solicitud de los administrados **ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN e IRMA SENCEYA GUTIERREZ**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: **"Transcurridos dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el Alcalde o el Notario la disolución del vínculo matrimonial"**;

Que, los administrados **ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN e IRMA SENCEYA GUTIERREZ**, han cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-2008-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D.S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial;

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** disuelto el vínculo matrimonial (Divorcio Ulterior), de Don **ELEUTERIO FELIX GUTIERREZ GUZMAN** y Doña **IRMA SENCEYA GUTIERREZ**, cónyuges separados convencionalmente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad del Centro Poblado de Larimayo, distrito de Antauta, provincia de Melgar y departamento de Puno (Acta de Matrimonio N° 01 de fecha 18 de julio del 1996) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- Dar por AGOTADO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que, la presente Resolución sea notificada a los administrados conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

C.c. Interesados  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

*Juan*  
Abog. Martín Ticona Maquera  
ALCALDE

Jr. Deustua N° 458 Plaza de Armas  
Central Telefónica: 051 - 601000  
Municipio de Puno  
@PunoMunicipio  
municipio@municipuno.gob.pe  
mupdespacho@municipuno.gob.pe